

*Orden de 15 de marzo de 1946 por la que se autoriza a los Bachilleres para obtener el título de Maestro al amparo del Decreto de 10 de febrero de 1940.*

Ilmo. Sr. : Vistas las numerosas peticiones formuladas por alumnos Bachilleres en súplica de que se les permita hacer los estudios del Magisterio al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

1.º Los Bachilleres que se hallen en posesión del Título correspondiente o de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, podrán obtener el de Maestro de Primera Enseñanza al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1940, durante los cursos académicos de 1945-46 y 1946-47.

2.º Estos estudios habrán de realizarse por Enseñanza no oficial en las convocatorias de junio y septiembre, efectuando la matrícula en abril y agosto, respectivamente, en la forma establecida.

3.º Las Prácticas de Enseñanza se realizarán en la forma determinada en la Orden ministerial de 17 de febrero de 1940 y disposiciones complementarias, desde el 1.º de octubre hasta el 20 de mayo.

La inscripción se efectuará durante el mes de septiembre. Para sufrir el examen presentarán en la última decena de mayo y agosto el oportuno certificado, juntamente con la Memoria.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O.» 25-3-46.)